

DF. 134
LUS/lcd
18/03/2014

DECRETO ALCALDICIO No. 718.-
LITUECHE, 18 de Marzo de 2014.

CONSIDERANDO :

- La solicitud de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, presentada por la funcionaria municipal, doña Gladys Orellana Mori, que se adjunta.
- Que, el uso de permiso administrativo antes señalado no entorpece el normal funcionamiento del municipio.

VISTOS :

El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre de 2012. Lo consagrado en los artículos 107º y 108º, de la Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales". Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

- 1.- Autorícese el uso de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, a la Funcionaria municipal que se señala:

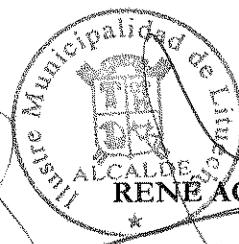
Nombre Funcionario	Gladys Orellana Mori	Número de días	01 día
Cargo	Prestación de Servicios	desde	25-03-2014
Grado		hasta	25-03-2014
Número de días que tiene derecho	04 ½ días	días pendientes	03 ½ días

- 2.- Remítase copia del presente Decreto a la unidad de Personal para su conocimiento y posterior archivo en la carpeta de la funcionaria individualizada.

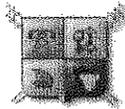
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MA. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal



RENE ACUNA ECHEVERRÍA
Alcalde



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Unidad de Personal

718 -134

18.03.14

SOLICITUD DE PERMISO ADMINISTRATIVO

Nombre del Funcionario							
Gladys Orellana Mori							
Cédula de Identidad				Cargo			
12.366.269-J				ADM. DPTO. SOCIAL			
Goce Remuneración		No. Días		Desde		Hasta	
SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	01	25/03/14	8:30 Hm.	25/03/14	17:30 H.
MOTIVO		TRAMITES PERSONALES.					



Vº Bº Jefe Directo

Vº Bº Jefe de Personal

Firma del Funcionario



Autorización Administ. Municipal

LITUECHE, 18 de Marzo de 2014.

Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"

Párrafo 4º. De los Permisos:

Art. 107º: Se entiende por permiso a la ausencia transitoria de la Municipalidad por parte de un funcionario en los casos y condiciones que más adelante se indica. El Alcalde podrá conceder o denegar discrecionalmente dichos permisos.

Art. 108º: Los funcionarios podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.

Art. 109º: El funcionario podrá solicitar permiso sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, hasta por tres meses en cada año calendario.

El límite señalado en el inciso anterior, no será aplicable en el caso de funcionarios que obtengan becas otorgadas de acuerdo a la legislación vigente.